

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención entre los Ayuntamientos de El Castillo de las Guardas, El Garrobo y El Madroño (Sevilla) (BOJA núm. 100, de 22.5.2007).

Advertido error por omisión en la Resolución citada, publicada en la página 24 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 100, de 22 de mayo de 2007 se procede a su corrección en los siguientes términos:

El punto Segundo de la Resolución queda redactado de la siguiente manera: «Segundo. Se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, Secretaría-Intervención a la que queda adscrita la funcionaria que ostenta la titularidad de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación.

- Ayuntamiento de El Garrobo, Secretaría-Intervención.
- Ayuntamiento de El Madroño, Secretaría-Intervención.

El punto Segundo pasa a ser punto Tercero.

Sevilla, 4 de junio de 2007.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 371/2005, interpuesto por doña Guadalupe Valle Salas.

En el recurso contencioso-administrativo P.A. número 371/2005, interpuesto por doña Guadalupe Valle Salas contra las Resoluciones de fechas 28 y 30 de marzo de 2005 dictadas por la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Sevilla, de fecha 30 de junio de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«F A L L O

Que estimando el Recurso Contencioso-Administrativo deducido mediante demanda por la Letrada doña Guadalupe Valle Salas, en su propio nombre e interés, frente a las Resoluciones de fechas 30 y 28 de marzo de 2005 dictadas por la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, inadmitiendo y desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 7 de enero de 2005 de esa Dirección Provincial recaída en el expediente SE/AAI/1011/2004, que denegó a la Sra. Valle Salas la ayuda solicitada en concepto de subvención para el inicio de la actividad, debo anular y anulo totalmente las referidas Resoluciones por no ser conformes a Derecho dejándolas sin valor ni efecto jurídico alguno, retro trayendo la tramitación del expediente SE/AAI/1011/2004 al momento inmediatamente anterior a producirse las infracciones legales y debiendo la Administración considerar como fecha de presentación de la solicitud el día 27 de febrero de 2004,

con todas las demás consecuencias legales inherentes a las anteriores declaraciones. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de junio de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 118/2006, interpuesto por Prs Proyectos e Instalaciones, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo P.A. número 118/2006, interpuesto por Prs Proyectos e Instalaciones, S.L. contra la desestimación presunta del recurso de Reposición interpuesto ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía contra la resolución dictada el 11 de noviembre de 2004, en el expediente 43/2004, mediante la cual se declaró decaído de la solicitud de fecha 24 de mayo de 2004, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, de fecha 16 de abril de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«F A L L O

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Prs Proyectos e Instalaciones, S. L. contra la actuación administrativa indicada anteriormente, debiendo anular la misma por ser contraria a Derecho, y debiendo ordenar la continuación del procedimiento administrativo. No se hace condena en costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de junio de 2007.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 29 de mayo de 2007, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1832/2006, interpuesto por don Diego J. Cobo Padilla y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª 5L.

Don Diego J. Padilla y otros, ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/5L, el recurso núm. 1832/2006, contra el Acuerdo de 18 de julio de 2006, por el que se aprueba el Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad sobre política de personal, para el periodo 2006 a 2008 (BOJA núm. 146 de fecha 31.7.06).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1832/2006.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/5L.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/5L en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 29 de mayo de 2007

M.ª JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 25 de mayo de 2007, por la que se aprueba el deslinde parcial del «Grupo de Los Barrios», Código CA-50001-AY, relativo al monte público «Las Presillas-El Palancar» propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios y sito en el mismo término municipal, provincia de Cádiz

Visto el expediente MO/00013/2005 de deslinde parcial del «Grupo de Los Barrios», Código de la Junta de Andalucía CA-50001-AY, relativo al monte público «Las Presillas-El Palancar», propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios, y situado en el mismo término municipal, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El expediente de deslinde parcial del monte público «Grupo de Los Barrios», relativo al monte público «Las Presillas-El Palancar» surge ante la necesidad de determinar con exactitud su perímetro exterior, ya que los linderos del monte aparecen de forma confusa, debido a diversas modificaciones sufridas a lo largo del tiempo.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 8 de julio de 2005 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Barrios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 200 de 30 de agosto de 2005, BOJA número 171 de 1 de septiembre de 2005, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 21 de febrero de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados co-

nocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 276, de 29 de noviembre de 2005, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 236, de 2 de diciembre de 2005 y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Barrios. La base principal del trabajo realizado es el deslinde que se practicó en este mismo monte en el año 1910, así como el amojonamiento aprobado en 1961, conforme a los cuales se ha ido determinando la linde actual.

4. Durante los días 21 y 23 de febrero de 2006 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando en todo el perímetro del monte un total de 91 piquetes de deslinde.

5. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, no se recibió reclamación alguna.

6. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, no se recibió reclamación alguna se emite el informe preceptivo por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz, estableciéndose lo que a continuación se expone:

«En consecuencia, analizada la adecuada tramitación del procedimiento y ante la ausencia de alegaciones a examinar en el presente informe, procede informar favorablemente el expediente».

7. Habida cuenta de que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos y registros topográficos que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2003 y Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

1.º Aprobar el expediente de deslinde parcial del «Grupo de Los Barrios», Código de la Junta de Andalucía CA-50001-AY, relativo al monte público «Las Presillas-El Palancar», propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios y situado en el mismo término municipal, provincia de Cádiz, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

	Tomo	Folio	Finca	Libro	Inscripción
«Las Presillas»	465	227	1430	44	2.ª
«El Palancar»	465	223	1429	44	2.ª

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el